

Ficha Descriptiva



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 74 PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL (AAP.CE N° 74.1)

Países Partes:

BRASIL

PARAGUAY



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 74 PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL (AAP.CE N° 74.1)

PAÍSES PARTES: BRASIL - PARAGUAY

Fecha de suscripción del ACE 74.1: 11/02/2020

Fecha de entrada en vigor del ACE 74.1: 28/09/2020

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Preferencias Arancelarias: Refiere a la eliminación de los gravámenes a la importación.

Reglas de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de gravámenes a la importación.

Autopartes fabricadas bajo el Régimen de Maquila: Establece el tratamiento a aplicar a las exportaciones paraguayas de autopartes bajo el régimen de Maquila.

Admisión Temporal y Draw Back: Refiere a la utilización de estos regímenes en la fabricación de productos automotores que se exporten al territorio de la otra Parte. Remite a la aplicación de las disposiciones contempladas en el ACE 18 en esta materia.

Otros temas

Reglamentos Técnicos: Refiere a los reglamentos técnicos de protección al medio ambiente y de seguridad activa y pasiva que deben cumplir los vehículos y las autopartes para ser comercializados y registrados en el territorio de las Partes.

Zonas Francas: Especifica que el ACE 74.1 no se aplica a los productos automotores fabricados en zonas francas.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para un listado de productos del sector automotor.

Expresión del trato preferencial: Preferencias porcentuales de 100%.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) (2017).

**Brasil como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Paraguay como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2017)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1222	0	0%	0%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2218	66	2,98%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1114	7	0,63%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	874	95	10,87%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1308	255	19,50%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	154	71	46,10%	100%
Total	6890	494	7,17%	100%

**Paraguay como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Brasil como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2017)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1222	0	0%	0%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2218	66	2,98%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1114	7	0,63%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	874	95	10,87%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1308	255	19,50%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	154	71	46,10%	100%
Total	6890	494	7,17%	100%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas generales y específicas](#) (ACE 74.1, Artículos 5 a 9, 12 y 14, y Listas 1 y 2 del Anexo I).

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: Acumulación de materiales entre Partes Signatarias y con Argentina y Uruguay.

Los materiales enumerados en el Anexo I (Lista de productos automotores contemplados en el ACE 74.1) se considerarán originarios del MERCOSUR siempre que cumplan las condiciones de origen establecidas en las Reglas de Origen del ACE 74.1.

Los materiales que no figuran en el Anexo I se considerarán como originarios del MERCOSUR siempre que cumplan con las Reglas de Origen del MERCOSUR establecidas en el ACE 18.77 o en aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

Tipo de certificación: Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidades Habilitadas de Brasil](#)
- [Entidades Habilitadas de Paraguay](#)

Formato del Certificado de Origen: Posibilidad de optar entre [Certificado de Origen en formato papel](#) con firmas autógrafas (Formulario del ACE 18) y Certificado Digital con firma digital. Certificado de Origen Digital (CODALADI) utilizando los campos correspondientes al formulario del ACE 18.

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: NCM (2017).

Plazo de validez del Certificado de Origen: 180 días. Dicho plazo podrá prorrogarse únicamente por el tiempo en el que la mercadería se encuentre amparada por algún régimen suspensivo de importación, que no permita alteración alguna de la mercadería objeto de comercio ([ACE 18.77](#), Artículo 20).

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un tercer operador.
